

2754-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y nueve minutos del dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n.º2626-DRPP-2025 de las doce horas con tres minutos del veintitrés de julio de dos mil veinticinco, este Departamento le comunicó al partido que la estructura cantonal de Quepos de la provincia Puntarenas, se encontraba incompleta, ya que no fue posible acreditar a la señora Angie Kimberly Araya Salas, cédula de identidad n.º603590952, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, ya que la carta de aceptación presentada no cumplía con los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico electoral para su eficacia, debido a que correspondía a una copia y no contaba con la firma original de dicha señora. Asimismo, persistían las inconsistencias señaladas mediante auto n.º2493-DRPP-2025 de las doce horas con cuarenta y tres minutos del dieciséis de julio de dos mil veinticinco, referidas a la denegatoria de las acreditaciones de los señores Randall Steven Zúñiga Pérez, cédula de identidad n.º604810640, como presidente suplente y delegado territorial propietario y Juan Luis Ruíz Torres, cédula de identidad n.º108140596, como fiscal propietario; ambos por no cumplir con el requisito de inscripción electoral.

Por otra parte, en la asamblea de cita, la agrupación política no designó el cargo de fiscalía suplente ni los tres delegados territoriales suplentes, por lo que necesariamente deberá convocar a una nueva asamblea cantonal para designar dichos cargos.

En virtud de lo anterior, quedaban pendientes de designación los cargos de presidente y secretario suplentes, fiscal propietario y suplente, dos delegados territoriales propietarios y tres delegados territoriales suplentes.

En fecha treinta de julio del año dos mil veinticinco, la agrupación política realizó la asamblea en el cantón Quepos, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a Ana Elizondo Murillo, cédula de identidad n.º602840916, como presidente suplente y delegada territorial propietaria, Juan Luis Ruíz Torres, cédula de identidad n.º108140596, como fiscal propietario, Yuliana Patricia Chaverri León, cédula de identidad n.º604720508, como fiscal suplente y Juan Paublo Barboza Gamboa, cédula de identidad n.º604020661, Sindy Vanessa Calvo Campos, cédula de

identidad n.º603560212, Shirley del Rocío Fonseca Araya, cédula de identidad n.º602880287, los anteriores como delegados territoriales suplentes.

No se omite indicar que en el mismo acto, la agrupación política aportó las cartas de aceptación a los cargos de Ana Elizondo Murillo, cédula de identidad n.º602840916, Yuliana Patricia Chaverrí León, cédula de identidad n.º604720508, Juan Paublo Barboza Gamboa, cédula de identidad n.º604020661, Sindy Vanessa Calvo Campos, cédula de identidad n.º603560212 y Shirley del Rocío Fonseca Araya, cédula de identidad n.º602880287, siendo que sus designaciones en la asamblea referida se realizaron en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON QUEPOS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603290852	MARTHA EUGENIA PEREZ CAMACHO	PRESIDENTE PROPIETARIO
601570002	CARLOS ARAYA BONILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
602760764	ANA ELIZONDO MURILLO	TESORERO PROPIETARIO
602840916	CARLOS ZUÑIGA LEAL	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108140596	JUAN LUIS RUIZ TORRES	FISCAL PROPIETARIO
604720508	YULIANA PATRICIA CHAVERRI LEON	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603290852	MARTHA EUGENIA PEREZ CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602840916	CARLOS ZUÑIGA LEAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
602760764	ANA ELIZONDO MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604020661	JUAN PAUBLO BARBOZA GAMBOA	TERRITORIAL SUPLENTE
602880287	SHIRLEY DEL ROCIO FONSECA ARAYA	TERRITORIAL SUPLENTE
603560212	SINDY VANESSA CALVO CAMPOS	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a la señora Ana Elizondo Murillo, cédula de identidad n.º602840916, como presidente suplente y delegada territorial propietaria, ya que consta que fue acreditada en la estructura cantonal de Quepos de la provincia Puntarenas, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria. Asimismo, se le advierte a la agrupación que persiste la inconsistencia respecto a que no fue posible acreditar a la señora Angie Kimberly Araya Salas, cédula de identidad n.º603590952, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designación los cargos de presidente y secretario suplentes y dos delegados territoriales propietarios; los cuales deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/mch/vqg
C.: Exp. n.º: 316-2019, partido Unión Liberal (PUL)
Ref., No.: 14001, **14008-2025**